

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000632

- 4 MAR 2011

**“Por la cual se adiciona la línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO, con matrícula mercantil No 00168382 de 2008 y se modifica la Resolución No. 286 de 2009.”**

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011  
y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 000286 del 28 de enero de 2009, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO, con matrícula mercantil No.00168382 del 12 de Abril de 2008, con domicilio en el anillo vial predio rural 2 de la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 12 vehículos por hora o para vehículos pesados; 6 vehículos por hora y la línea de vehículos livianos; con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

Que mediante radicado No. 2010-321-066430-2 del 26 de octubre de 2010, complementado con el radicado No. 2011-321-003109-2 del 18 de enero de 2011, el señor Henry Guerrero Aviler, con cedula de ciudadanía No. 19.430.965, Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO LTDA. con matrícula mercantil No. 00168273 del 10 de abril de 2010 y Nit. 900211372-5, solicitó la adición de una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO, con matrícula mercantil No. 00168382 del 12 de

RESOLUCIÓN NUMERO 000632 - 4 MAR 2011 DE  
"Por la cual se reconoce la línea de motocicletas del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO, con matrícula mercantil No 00168382 y se modifica la Resolución No. 286 de 2009."

---

abril de 2008 y con fundamento en dicha modificación, que se registre la nueva línea de inspección para motocicletas con una capacidad de ocho (8) motocicletas por hora, de acuerdo con la certificación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de inspección, con cobertura al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007.

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO LTDA.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	00168273 del 10 de abril de 2008.
NIT SOCIEDAD:	900211372-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO
MATRÍCULA MERCANTIL:	00168382 del 12 de Abril de 2008.
DOMICILIO:	PREDIO RURAL 2 ANILLO VIAL
MUNICIPIO:	Villavicencio
DEPARTAMENTO:	Meta
CLASE DE CENTRO	Clase D
LÍNEAS:	(1) MIXTA, (1) LIVIANA y (1) MOTOCICLETAS
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	MIXTA: doce (12) vehículos livianos por hora o para seis (6) vehículos pesados por hora. LIVIANA: doce (12) vehículos livianos por hora MOTOCICLETAS; ocho (8) motocicletas por hora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO, con matrícula mercantil No. 00168382 del 12 de Abril de 2008, efectuada mediante la Resolución 000286 del 28 de enero de 2009, específicamente en la adición de una línea de inspección para motocicletas

**ARTÍCULO TERCERO.-** Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que se proceda a realizar la modificación correspondientes en el sistema RUNT.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO LTDA, con NIT 900211372-5, con domicilio en el predio rural 2 anillo vial de la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta,

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NUMERO

000632 - 4 MAR 2011

“Por la cual se reconoce la línea de motocicletas del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO, con matrícula mercantil No 00168382 y se modifica la Resolución No. 286 de 2009.”

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución 000286 del 28 de enero de 2009, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO..

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

-4 MAR 2011



LUZ MARINA RESTREPO TREJOS



Revisó: L.A.  
Proyecto: P.Q.